EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

HACE CONSTAR QUE:

Que conforme a los requerimientos legales por la Ley 80 de 1993, articulo 32, No. 3° Ley 1150 de 2007 Articulo 2 Numeral 4 Literal h), el Decreto 1737, de 1998, Artículo 03 modificado por el Decreto 2209 de 1998, Artículo 1 y Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, se ha verificado comparativamente la planta de personal actual y el manual específico de funciones, y atendiendo la actividad a realizar, se estableció que no existe personal o en caso que exista no es suficiente para prestar servicios en actividades encaminadas a cumplir con el siguiente objeto:

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTISTICOS Y DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ATENCION A SU COMPETENCIA”.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Floridablanca - Santander, 24 de agosto de 2026.

OLIVERIO SOLANO CALA
Director General
Casa de la Cultura Piedra del Sol